

concurrantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al Organismo del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 190 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por los Directores de Centros, Directores provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio (calle Alcalá, número 34), o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando tal como aparecen en el anexo la localidad y el Centro.

10. A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho preferente en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes si desean concursar fuera de tal derecho.

Los concursantes que participen por las bases 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las vacantes objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenderse a lo dispuesto en la base 4.

11. De conformidad con el artículo 4.º del Decreto 2007/1973, de 26 de julio, cuando se presenten dos o más aspirantes a una misma plaza los expedientes pasarán a informe del Consejo Nacional de Educación para la apreciación de los méritos alegados por los concursantes, según el baremo establecido. En caso de tratarse de un solo aspirante se le adjudicará el destino solicitado, previa comprobación de que reúne los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria.

12. Las plazas obtenidas tanto en la Resolución provisional como en la definitiva son irrenunciables.

13. Una vez recibido por el Departamento el informe del Consejo Nacional de Educación, con las puntuaciones asignadas a los concursantes se procederá a la adjudicación de destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de traslados.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Los Profesores auxiliares excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

b) Declaración de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985-86.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Cuerpo de Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto

Acompañamiento Ballet Clásico (piano): Dos Escuelas de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Acompañamiento clases Música de Cámara (violín): Un Conservatorio de Madrid.

Acompañamiento Danza (piano): Una Escuela de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Armonía: Dos Conservatorios de Madrid, un Conservatorio de Murcia.

Canto: Un Conservatorio de Madrid, dos Conservatorios de Murcia.

Estética e Historia de la Música: Un Conservatorio de Murcia.

Idiomas aplicados (Inglés): Una Escuela de Canto de Madrid.

Idiomas aplicados (Italiano): Una Escuela de Canto de Madrid.

Interpretación: Una Escuela de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Instrumentos de Percusión: Un Conservatorio de Madrid.

Piano: Dos Conservatorios de Madrid.

Solféo y Teoría de la Música: Dos Conservatorios de Madrid, un Conservatorio de Murcia.

Repertorio de Ópera y Oratorio: Dos Escuelas de Canto de Madrid.

Técnicas del Canto: Una Escuela de Canto de Madrid.

Violín: Tres Conservatorios de Madrid, un Conservatorio de Murcia.

Violoncello: Un Conservatorio de Madrid.

7196

ORDEN de 15 de abril de 1985 por la que se corrigen errores de la de 2 de abril que hacía pública la lista única de aprobados en el concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en la asignatura de «Música».

Ilmo. Sr.: Observados errores en la Orden de 2 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se hacía pública la lista única de aprobados en el concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, de la asignatura de «Música», convocado por Orden de 9 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Este Ministerio ha resuelto corregir los mismos en el siguiente sentido:

1.º En la página 9656, en el párrafo 3.º del apartado 1.º, donde dice: «... y teniendo en cuenta el número de plazas...»; debe decir: «... y teniendo en cuenta que el número de plazas...».

2.º En la misma página, en el apartado 5.º, donde dice: «... se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan para el desarrollo...»; debe decir: «... se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo...».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1985.-P. D. (Orden 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

7197

ORDEN de 15 de abril de 1985 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores Especiales de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y, de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados,

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores Especiales de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto que figuran en el anexo de la presente Orden.

Asimismo se convocan, además, las vacantes existentes en el